



MEMORÁDUM CI-100-2023

Para: **LIC. CARLOS ANTONIO SALGADO IRÍAS**
Jefe del Departamento de Cumplimiento Regulatorio.

De: **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO,**
Comisionado Presidente



Asunto: **RESPUESTA A MEMORADUM UAUF-37-2023.**

Fecha: 06 de febrero de 2023.

En atención al **MEMORADUM UAUF-37-2023** de fecha veintisiete (27) de enero dos mil veintitrés (2023) en el que solicita proporcionar aquellas Resoluciones aprobadas por el Directorio de Especialistas / Comisión Interventora en el mes de enero de 2023 relacionadas con contratos de consultorías (excluyendo abogados externos y contrataciones de personal), se hace de su conocimiento que no se emitieron Resolución de esa índole durante el referido mes.

En atención a las demás Resoluciones aprobadas durante el mes de enero de 2023, las mismas serán compartidas mediante Office 365 y se enviará el enlace a los correos csalgado@inprema.gob.hn; mlanza@inprema.gob.hn; pcaceres@inprema.gob.hn.

Atentamente,

Cc: Archivo



Jorge Acosta
07-02-2023
10:30 AM

Oficio N° CI-INPREMA-RES-42-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de enero del 2023

Abogada

YARIXSA MICHELL LANZA LARA

Secretario General Interina

Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.**, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Extraordinaria Celebrada el día treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023), según Acta N° **01-2023**.

Resolución No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los treinta y un (31) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y "**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones

**RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.**

Pág.2

de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución". **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (7):** Que mediante Resolución No. UR/128/-26-06-2018 según **Acta No. 21-2018** de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2018 el Directorio de Especialistas aprobó el Manual de Gestión Integral de Riesgos, con el objetivo que El INPREMA considera útil la aplicación de la Circular CNBS No. 194/2011 como un ejercicio de sanas prácticas, para gestionar los distintos riesgos a los que el Instituto podría estar expuesto, siendo su última modificación la aprobada mediante Resolución No. DR/031/29-12-2021 según **acta No. 06-2021** de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021 emitida por la Comisión Especial de Transición y Normalización aprobó el Manual de Gestión Integral de Riesgos, con el objetivo que El INPREMA considera prudente la adopción de la Supervisión Basada en Riesgos que permita identificar oportunamente los eventos actuales y potenciales, que puedan afectar el perfil de riesgos del INPREMA. **CONSIDERANDO (8):** Que, mediante el Punto Quinto, de la Sesión Extraordinaria No. 83, celebrada por la Asamblea de Participantes y Aportantes del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) en fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintidós (2022), se aprobó la nueva estructura organizacional del Instituto presentada por la Comisión Interventora, con el fin de lograr una mayor eficiencia en la administración del INPREMA, incorporando nuevas áreas a la estructura, con el propósito de atender las necesidades y requerimientos de los Participantes del Sistema de una manera más efectiva, ágil, funcional y confiable. **CONSIDERANDO (9):** Que mediante Resolución No. CI-DTH/015/29-06-2022 EXTR., de la Sesión Extraordinaria No. 08-2022 celebrada en fecha veintinueve (29) de junio del dos mil veintidós (2022) por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), se autorizó la implementación de la nueva de la Estructura Organizacional del Instituto, atendiendo al mandato emitido por la Asamblea de Participantes y Aportantes del INPREMA, así como los cambios requeridos para su implementación. **CONSIDERANDO (10):** Que, atendiendo a la nueva estructura organizacional implementada en el Instituto, es de vital importancia actualizar los nombres de los demás miembros del Comité de Riesgos y que se mencionan dentro del Manual y que han sufrido cambios conforme a la referida Estructura. **CONSIDERANDO (11):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), mediante notificación electrónica SEGSE-NE-061/2023 del veinte (20) de enero del dos mil veintitrés (2023), menciona: "La revisión que realizó La Superintendencia de Pensiones y Valores determinó procedente declarar incumplida la acción requerida en el **ROMANO III. HALLAZGOS Y ACCIONES**

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.

Pág.3

REQUERIDAS: 4. FUNCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS: Numeral 4.1 del Informe sobre Evaluación de las Funciones de Vigilancia del Instituto con cifras al 31 de diciembre de 2021, ya que el Instituto no remitió evidencia que el Departamento de Riesgos sometería a aprobación del Órgano de Dirección del Instituto el marco de apetito de riesgos y tolerancia institucional requerido". **CONSIDERANDO (12):** Que, la Norma de Gestión Integral de Riesgos emitida mediante Circular CNBS No. 194/2011, en su artículo No.09, define entre las funciones de las autoridades la aprobación del Manual de Riesgos por recomendación del Comité de Riesgos. **CONSIDERANDO (13):** Que, el Comité de Riesgos en su sesión No. 01 del 24 de enero de 2023, conoció la modificación del Manual de Gestión Integral de Riesgos, por lo que recomienda a la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) su aprobación. **CONSIDERANDO (14):** Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente cita: "Artículo 121. El órgano que dictó el acto podrá anularlo cuando infrinja manifiestamente la Ley siempre, que no aparezca firme y consentido. Podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no habría sido dictado. También podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta"; y el artículo 124 de la misma Ley insta: "Artículo 124. Salvo disposición legal en contrario, la anulación producirá efecto desde la fecha del acto anulado; la revocación y la modificación desde su fecha". **CONSIDERANDO (15):** Que el artículo 14, numeral 5) de la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 literalmente cita: "**ARTÍCULO 14. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS:** 1) ...; 2) ...; 5) **Elaborar los manuales, planes, directrices, instructivos y otros lineamientos necesarios para el adecuado funcionamiento institucional**". **CONSIDERANDO (16):** Que el artículo 14, numeral 27) de la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 establece: "**ARTÍCULO 14. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS:** 1) ...; 2) ...; 27) **Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y demás directrices que se deriven de estudios, exámenes y demás revisiones especiales realizadas por el Tribunal Superior de Cuentas y la Comisión**". **CONSIDERANDO (17):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia de los **Decretos Ejecutivos Número 02-2022 y 08-2022**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División". **POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 83, 121 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9, 14 del Decreto Legislativo 247-2011, contentivo de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decretos Ejecutivos 02-2022 y 08-2022 y demás normativa aplicable. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar, conforme a la recomendación del Comité de Riesgos, la modificación de la Resolución No. DR/031/29-12-2021, según Acta No. 06-2021, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve (29) de diciembre

A)

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.
Pág.4

de dos mil veintiuno (2021) por la Comisión Especial de Transición y Normalización del INPREMA, contentiva del Manual de Gestión Integral de Riesgos, mismo que deberá leerse a partir de ahora de la manera siguiente:



INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO
DEPARTAMENTO DE RIESGOS

Este documento es propiedad exclusiva de INPREMA por lo tanto, queda terminantemente prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la institución.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 5

2. OBJETIVO 6

3. ALCANCE 7

4. MARCO NORMATIVO 7

5. APROBACIÓN 7

6. ACTUALIZACIÓN 7

7. DEFINICIONES 7

8. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS 9

8.1. Responsabilidades del Directorio 9

8.2. Funciones del Directorio 9

8.3. Funciones del Comité de Riesgos 10

8.4. Funciones del Departamento de Riesgos 10

8.5. Responsabilidades de todos los empleados 11

8.6. Responsabilidades de la Auditoría Interna 11

8.7. Responsabilidades de la Auditoría Externa 11

8.8 Simulación de escenarios de estrés 11

8.9 Mecanismos para la obtención de información interna y externa necesaria para el cumplimiento de las funciones del Departamento de Riegos. 11

8.10 Análisis de posibles incursiones en nuevas líneas de negocio o nuevos mercados meta. 12

8.11 Monitoreo 12

8.12 Recursos Humanos, materiales y tecnológicos..... 12

9. METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS 13

9.1. Fundamentos para la gestión de riesgos 13

9.2. Procedimientos 13

9.3. Tolerancia al Riesgo 14

9.4. Modelo de Gestión..... 14

9.5. Matriz de identificación y evaluación 14

AD

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.
Pág.5

10. MARCO DEL APETITO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS 16

10.1. GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO 16

 10.1.1. Definición 16

 10.1.2. Responsabilidades y Funciones..... 16

 10.1.3. Gestión del Riesgo Operativo..... 17

 10.1.4. Monitoreo y Seguimiento 20

10.2 GESTIÓN DE RIESGO LEGAL 21

 10.2.1. Definición 21

 10.2.2. Límites de Tolerancia de la Gestión del Riesgo Legal 21

 10.2.3. Mecanismos de Control y Mitigación 21

 10.2.4. Acciones adicionales para gestionar el Riesgo Legal. 22

10.3. GESTIÓN DEL RIESGO ESTRATÉGICO 23

 10.3.1. Definición 23

 10.3.2. Límites de Tolerancia de la Gestión del Riesgo Estratégico..... 23

 10.3.3. Mecanismos de Control y Mitigación 23

10.4. GESTIÓN DEL RIESGO REPUTACIONAL 24

 10.4.1. Definición 24

 10.4.2. Límites de Tolerancia de la Gestión del Riesgo Reputacional..... 25

 10.4.3. Mecanismos de Control y Mitigación 25

10.5. GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO 26

 10.5.1. Definición 26

 10.5.2. Límites de Tolerancia de la Gestión de Crédito 26

 10.5.3. Límites de Otorgamientos Generales de Créditos 27

 10.5.4. Mecanismos de Control y Mitigación 27

10.6. GESTIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ 28

 10.6.1. Definición 28

 10.6.2. Límites de Tolerancia de la Gestión de Liquidez 28

 10.6.3. Mecanismos de Control y Mitigación 28

 10.6.4. Procedimiento de identificación de eventos de Riesgo de Liquidez 29

 10.6.5. Plan de Contingencia de Liquidez 29

 10.6.6. Flujos de Efectivo 30

 10.6.7. Criterios para la definición de los límites de Inversión 31

 10.6.8. Lineamientos para los escenarios de estrés 35

 10.6.9. Nuevos productos o servicios o modificaciones a los existentes 35

10.7. GESTIÓN DE RIESGO DE MERCADO 36

 10.7.1. Definición 36

 10.7.2. Límites de Tolerancia de la Gestión del Riesgo de Mercado 36

 10.7.3. Mecanismos de Control y Mitigación 36

10.8. GESTIÓN DEL RIESGO ACTUARIAL 37

 10.8.1. Definición 37

 10.8.2. Límites de Tolerancia de la Gestión del Riesgo Operativo..... 38

 10.8.3 Mecanismos de Control y Mitigación 38

1. INTRODUCCIÓN

El Manual de Gestión Integral de Riesgos, contempla en forma práctica las definiciones, metodologías, políticas y procedimientos, así como el establecimiento de estrategias, límites y mecanismos de control y seguimiento que realizará el Instituto en lo referente a la administración integral de riesgos. El manual representa una

H)

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.

Pág.6

herramienta de consulta y aplicación obligatoria para todos los empleados y funcionarios del INPREMA en el desempeño de sus actividades y funciones.

Para que las instituciones sean sólidas, deben ser bien administradas, para que sean viables se requiere ser eficientes, y para ser eficientes, es necesario determinar adecuadamente los costos reales de los recursos, considerando no solamente los gastos y egresos que el proceso operativo de administración administrativa y financiera implica, sino también otorgándole un peso significativo a la gestión y administración de riesgos, procurando estar preparados para enfrentar la incertidumbre futura, sobre las variables que puedan afectar los resultados y a la estrategia financiera, lo que a su vez le permitirá al Instituto ofrecer mejores servicios por administrar el riesgo, en un mercado cada vez más exigente.

En virtud de lo expuesto y con el fin de fortalecer la gestión integral de riesgos, el Instituto adoptará lo aplicable de la normativa vigente sobre la materia, emitida por los órganos de control pertinentes que incluye lo establecido en la Circular CNBS No. 194/2011, Circular CNBS No. 195/2011, Circular CNBS No. 048/2020 y demás normativas aplicables, así como el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Acuerdo Administrativo TSC N°.001/2009, Artículo primero, Título I, Capítulo II de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI).

Se establecen los lineamientos y límites de exposición al riesgo que el Instituto considera pertinente en función del tamaño y la naturaleza del sector en que opera. Sin embargo, el Instituto tiene la potestad y se reserva el derecho de restablecer y modificar los límites de exposición a los riesgos a que está expuesto, cuando así lo estime pertinente y de conformidad con las condiciones de mercado.

La decisión de iniciar un proceso de gestión integral de riesgos en el Instituto, es ante todo un enfoque de responsabilidad y conciencia por parte del Directorio de Especialistas y funcionarios, que se evidencia en el presente manual, en el que se pretende sentar las bases de una política moderna y eficiente de gestión financiera, que fortalecerá la posición del Instituto y sustentará su continuidad al servicio de sus afiliados y demás grupos de interés.

Aparte de promover entre los empleados a todos los niveles un mayor grado de conciencia sobre la importancia de gestionar adecuadamente los riesgos, el presente manual servirá como orientación y primera fuente de consulta para y todo el personal, quedando limitado estrictamente para uso interno.

2. OBJETIVO

Establecer las directrices o lineamientos para identificar, medir, evaluar, mitigar o limitar, controlar, monitorear y comunicar los diferentes tipos de riesgo a que está expuesta el Instituto en el desarrollo de sus actividades, con el fin de garantizar el equilibrio de la misma, y generar una retribución a los recursos aportados por los afiliados.

H)

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.

Pág.7

3. ALCANCE

Las disposiciones del presente Manual son aplicables a la totalidad del Instituto, que incluye las unidades, áreas, productos, servicios, personal, sistemas y procesos a nivel nacional.

4. MARCO NORMATIVO

El INPREMA como institución responsable y comprometida con sus afiliados, así como otras partes interesadas, adopta este marco normativo como sana práctica de su gestión, adicionalmente toma algunos lineamientos dictados por entes reguladores como ser: Comisión Nacional de Bancos y Seguros y el Tribunal Superior de Cuentas.

El diseño de este marco se basa en la siguiente normativa:

1. Norma sobre Gestión Integral de Riesgos (Resolución SB No. 1320/02-08-2011).
2. Norma de Gestión de Riesgo Operativo (Resolución SB No. 1321/02-08-2011).
3. Marco Integral de Supervisión Basada en Riesgos para el Sector Financiero, Asegurador y Previsional Público (Resolución GES No. 662/29-12-2020).
4. Reglamento de Inversiones de los Fondos Públicos de Pensiones por parte de los Institutos de Previsión Social. (Resolución GES No. 334/31-07-2020.)
5. Reglamento de Sanciones a ser Aplicado a las Instituciones Supervisadas (Resolución GE No. 450/19-03-2012).
6. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Acuerdo Administrativo TSC N°.001/2009, Artículo primero, Título I, Capítulo II. ONADICI).

5. APROBACIÓN

El presente manual deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto bajo la recomendación del Comité de Riesgos.

6. ACTUALIZACIÓN

Como instrumento normativo, el manual de gestión integral de riesgos deberá ser revisado en forma anual, para adecuarlo a las modificaciones que establezcan los entes reguladores y a las necesidades del Instituto con base a las condiciones de mercado y de sus afiliados.

7. DEFINICIONES

Para los efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente manual, se entenderá por:

- a) **Apetito al Riesgo:** Nivel agregado y los tipos de riesgo que el Instituto está dispuesta a asumir dentro de su capacidad de riesgo para lograr sus objetivos estratégicos y plan de negocios. También puede entenderse, como la cantidad de riesgo que El INPREMA decide tomar dentro de su capacidad de riesgo.
- b) **Control de Riesgos:** Proceso de aseguramiento de que las políticas, límites y procedimientos para el tratamiento de riesgos sean apropiadamente ejecutados, a fin de garantizar la eficacia y efectividad de las operaciones del Instituto, la confiabilidad de la información financiera y operativa y la observancia de las leyes y normas establecidas.
- c) **Directorio:** Es el órgano responsable de la administración de la institución, en observancia a lo dispuesto en la Ley del INPREMA.
- d) **Evaluación y Medición de Riesgos:** Proceso mediante el cual los riesgos del Instituto, conjunto de actividades, área, portafolio, producto o servicio; se evalúan mediante técnicas cualitativas, cuantitativas o una combinación de ambas,

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.

Pág.8

considerando la probabilidad de ocurrencia de un evento de pérdida y el impacto en caso de materializarse.

- e) **Evento:** Suceso o serie de sucesos, internos o externos a la institución, originados por la misma causa que ocurren durante un mismo período de tiempo.
- f) **Factores de Riesgo:** Es la causa primaria o el origen de un evento de riesgo. Los factores son los procesos, personas, tecnología de información y eventos externos. Pueden ser internos (recursos humanos, los procesos, la tecnología y la infraestructura, sobre los cuales la organización puede tener un control directo) y externos (acontecimientos cuyas causas y origen escapan al control de la organización).
- g) **Frecuencia:** Posibilidad de ocurrencia de un evento de riesgo, usualmente estimada mediante métodos estadísticos.
- h) **Gestión Integral de Riesgos:** Es el proceso mediante el cual el Directorio de conformidad con su tolerancia al riesgo, establece las estrategias para que las Gerencias y el personal de todos los niveles del Instituto implementen procedimientos y tareas sistemáticas para identificar, evaluar, mitigar, monitorear y comunicar los riesgos inherentes que puedan afectar el alcance de los objetivos institucionales. La gestión de riesgos debe estar adecuada al tamaño y a la complejidad de sus actividades, operaciones y servicios, así mismo, debe ser parte inherente de todas las actividades del Instituto.
- i) **Identificación de Riesgos:** Proceso de caracterización o tipificación de los riesgos que pueden tener un impacto negativo sobre los objetivos del Instituto.
- j) **Impacto:** Consecuencia o severidad de un evento, expresada ya sea en términos cualitativos o cuantitativos, usualmente expresado en términos monetarios, como pérdida financiera.
- k) **Incertidumbre:** Corresponde a un evento sobre el cual no se conoce con seguridad si ocurrirá y de ocurrir, cómo se comportará en el futuro.
- l) **Instituto:** Instituto Nacional de Previsión del Magisterio INPREMA.
- m) **Límite de Tolerancia al Riesgo:** Se define como el nivel de variación que la institución está dispuesta a asumir en caso de desviación a los objetivos institucionales trazados.
- n) **Línea de acción:** Es una especialización del negocio que agrupa procesos encaminados a generar productos y servicios especializados para atender necesidades específicas.
- o) **Marco de Apetito al Riesgo:** Enfoque general, que incluye las políticas, procesos, controles y sistemas mediante los cuales se establece, comunica y monitorea el apetito de riesgo.
- p) **Mitigación de Riesgos:** proceso por el que se opta aceptar el riesgo, disminuir la probabilidad de ocurrencia, disminuir el impacto, transferirlo total o parcialmente, evitarlo o una combinación de las medidas anteriores, de acuerdo al nivel de tolerancia al riesgo definido, realizando un análisis de costo – beneficio de las diferentes alternativas a considerar.
- q) **Probabilidad:** La posibilidad de la ocurrencia de un evento que usualmente es aproximada mediante una distribución de probabilidad estadística. En ausencia de información cuantificable, se podrá aproximar mediante métodos cualitativos.
- r) **Proceso:** Es el conjunto de actividades que transforman insumos en productos o servicios con valor para el usuario, sea interno o externo.
- s) **Riesgo:** Posibilidad de que se produzca un acontecimiento, interno o externo, que conlleve pérdidas financieras o materiales en el resultado de las operaciones y actividades que desarrolle el Instituto.
- t) **Tolerancia al Riesgo:** Es el nivel de variación en la desviación del apetito de riesgo que una Institución Supervisada está dispuesta a aceptar para lograr sus

H)

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.

Pág.9

objetivos institucionales. Se refiere a lo que esta se puede permitir al gestionar riesgos y que, en caso de aparecer, tiene que ser capaz de soportar. También sirve como una alerta para evitar llegar a la capacidad de riesgo.

8. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

La gestión integral de riesgos, es una actividad transversal en la que están involucradas todas las áreas del Instituto, quienes están obligadas y comprometidas a conocer y a aplicar diligentemente las políticas y procedimientos que en ésta materia sean adoptadas.

8.1. Responsabilidades del Directorio

En el marco de riesgo y conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos y normas, los miembros del Directorio deben actuar con la mayor diligencia y prudencia en el manejo de los asuntos del Instituto, por tal razón son responsables de:

- a) Procurar tener un conocimiento del entorno en el cual opera la institución.
- b) Conocer las fortalezas y debilidades de la institución.
- c) Actuar en todo momento y en todas las decisiones en las que se requiera su voto, con la misma prudencia con la cual manejan la administración de sus propios recursos.
- d) Conocer adecuadamente los riesgos que conlleva la incursión en nuevos mercados, segmentos, la adopción de nuevos procedimientos o la introducción de nuevos productos y servicios.
- e) Establecer el nivel de riesgo aceptable por el Instituto, en función de la probabilidad y ocurrencia.
- f) Velar porque la toma de riesgo se realice de acuerdo con una adecuada valoración de los beneficios a obtener, y el mantenimiento de un nivel de patrimonio tal que disminuya la probabilidad de quiebra a mínimos aceptables.
- g) Establecer un sistema de compensación pensado para desincentivar conflictos de interés en cuanto a la administración de los riesgos.
- h) Establecer un sistema adecuado de delegación de facultades y de segregación de funciones a través de toda la institución.
- i) Seleccionar el equipo gerencial que actúe con idoneidad técnica y moral, que actúe de forma prudente y apropiada en el desarrollo de los negocios y operaciones, así como el cumplimiento de sus responsabilidades.

8.2. Funciones del Directorio

El Directorio debe tener alto involucramiento para una efectiva gestión de riesgos. Además de las funciones y/o responsabilidades establecidas en otras normas y estatutos del Instituto, el Directorio debe realizar como mínimo lo siguiente:

- a) Aprobar la actualización del Manual de Gestión Integral de Riesgos y adoptar las políticas generales de gestión integral de riesgos y límites de exposición para los distintos riesgos.
- b) Monitorear periódicamente el estado de los riesgos de la institución y promover la toma de acciones correctivas y sus seguimientos.
- c) Comparar la suficiencia de patrimonio frente a las exposiciones de riesgos detectadas y tomar las medidas que procedan.
- d) Aprobar la constitución y composición del Comité de Riesgo y de cualquier otro comité que tenga que ver con la administración de riesgo.
- e) Designar al encargado del Departamento de Riesgos.

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.

Pág.10

- f) Aprobar los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de la Gestión Integral de Riesgos, a fin de contar con la infraestructura, metodología y personal apropiado.
- g) Establecer Planes de Formación para que los empleados posean o sean dotados de una formación clara de los riesgos y controles.

8.3. Funciones del Comité de Riesgos

- a) Sustener reuniones de manera mensual. Las deliberaciones y acuerdos deberán hacerse constar en actas.
- b) Conocer de parte del Departamento de Riesgos un informe detallado de las actividades realizadas y al menos de los siguientes temas:
 - 1. Estado de margen financiero y su suficiencia.
 - 2. Estado de riesgo de crédito, estructura de la mora, por oficina, segmento de cliente, regiones, líneas de negocio y concentraciones.
 - 3. Análisis de liquidez.
 - 4. Eventos de riesgo.
 - 5. Análisis de nuevos productos o incursión en nuevos mercados, para su recomendación al Directorio.
 - 6. Reporte de cumplimiento de políticas y límites y principales excepciones aplicadas.
 - 7. Resultados de la evaluación de la exposición a los diferentes riesgos.
 - 8. Acciones correctivas que se han aplicado respecto a las exposiciones más importantes reportadas.
- c) Revisar anualmente las metodologías, herramientas y procedimientos para identificar, medir, vigilar, limitar, mitigar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesto el Instituto.
- d) Presentar al Directorio las propuestas de política, límites y herramientas.
- e) Proponer al Directorio las actualizaciones del Manual de Gestión Integral de Riesgos.
- f) Realizar un seguimiento permanente del grado de exposición a riesgos en función de la información suministrada por el Departamento de Riesgos y las áreas operativas.

8.4. Funciones del Departamento de Riesgos

- a) Diseñar y definir metodologías e implementar las herramientas de gestión de riesgos.
- b) Participar activamente en las tareas de gestión de riesgos en función de las políticas y procedimientos aprobados y el marco regulatorio y normativo aplicable.
- c) Efectuar el seguimiento periódico de las exposiciones de riesgo de la institución y medir los impactos esperados.
- d) Transmitir oportunamente al Comité de Riesgos y al Directorio las alertas sobre situaciones inminentes de riesgo.
- e) Proponer oportunamente mitigadores y estrategias de administración frente a riesgos detectados.
- f) Revisar anualmente las metodologías y herramientas utilizadas para la medición y control de riesgos.
- g) Apoyar a las áreas operativas en sus tareas respecto a la gestión de riesgos, y efectuar eventos de capacitación en la materia.
- h) Generar informes mensuales de actividades sobre el estado y perfil de los riesgos de la institución, incluyendo los resultados de las pruebas de tensión y sensibilización cuando se hayan realizado.

H)

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.

Pág.11

- i) Reportar periódicamente a la Asamblea de Participantes y Aportantes (APA) y al Directorio de Especialistas, las exposiciones de los riesgos inherentes del Instituto, así como el seguimiento de los controles para su mitigación.
- j) Monitorear permanente los indicadores de riesgos establecidos, según disposiciones emitidas por el Comité de Riesgos.
- k) Analizar la efectividad de los procedimientos aplicados para la gestión del riesgo legal, estratégico, reputacional, crédito, liquidez, mercado y técnico actuarial, así como de cualquier otro riesgo emergente que sea significativo.
- l) El Departamento de Riesgos tendrá el acceso necesario para comunicar sobre la gestión integral de riesgos a los Directores y a la Asamblea Participantes y Aportantes (APA).
- m) Asesorar al Directorio de Especialistas sobre la gestión de riesgos, sin afectar su independencia de criterio técnico.

8.5. Responsabilidades de todos los empleados

La gestión de riesgos es una actividad transversal y es una función en la que deben involucrarse todos los empleados de la institución; por tanto, todas las áreas deben desarrollar al menos las siguientes funciones:

- a) Conocer el Manual de Gestión Integral de Riesgos, políticas generales y los límites de exposición que deben cumplir.
- b) Identificar las exposiciones al riesgo en su área de actividad e informarlas al Departamento de Riesgos.
- c) Conocer el perfil de riesgo de su área.
- d) Alertar al Departamento de Riesgos sobre desfases o insuficiencias de las políticas o normas existentes.

8.6. Responsabilidades de la Auditoría Interna

- a) Examinar y valorar regularmente, de forma independiente, la idoneidad y efectividad del proceso de gestión integral de riesgos de la institución.
- b) Contrastar la implantación real de las políticas y procedimientos establecidos.
- c) Informar al Directorio, a través del Comité de Auditoría de cualquier debilidad relevante que haya detectado como consecuencia de los análisis realizados y proponer soluciones alternativas.

8.7. Responsabilidades de la Auditoría Externa

Los Auditores Externos del Instituto, deberán incluir en su evaluación periódica la revisión de las funciones de Gestión Integral de Riesgos y sus resultados deben ser incorporados en el informe de cumplimiento de normas prudenciales.

8.8 Simulación de escenarios de estrés

El Departamento de Riesgos establecerá lineamientos para realizar al menos cada seis meses o cuando las condiciones lo ameriten, escenarios o pruebas de estrés considerando las circunstancias actuales del mercado, presentando un informe sobre los aspectos relevantes sobre las variables que impacten en los riesgos analizados.

8.9 Mecanismos para la obtención de información interna y externa necesaria para el cumplimiento de las funciones del Departamento de Riesgos.

Mecanismo Interno

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.

Pág.12

La información interna se gestionará mediante memorándum, correo electrónico institucional donde se solicitará a cada área o departamentos del Instituto la información respectiva para realizar el seguimiento de la gestión de riesgos.

Mecanismo Externo

Al momento de solicitar información externa, la misma se gestionará mediante:

1. Nota formal firmada por el representante legal del Instituto para ser entregada a las diferentes instituciones.
2. Ingresar al sitio web y/o solicitud mediante correo institucional de las diferentes instituciones.

8.10 Análisis de posibles incursiones en nuevas líneas de negocio o nuevos mercados meta.

Al momento de presentarse la posible incursión en nuevas líneas de negocios o nuevos mercados, el Departamento de Riesgos realizará un análisis de los productos/servicios nuevos o existentes, así como las propuestas de proyectos de inversión, para indicar la viabilidad, rentabilidad, beneficios y posibles riesgos que deban ser tomados en cuenta antes de ser recomendados al Directorio de Especialistas.

8.11 Monitoreo

El Departamento de Riesgos realizará un monitoreo permanente a los indicadores de alerta establecidos en la gestión de los riesgos, límites de tolerancia, matrices de riesgo alineados con el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente y demás disposiciones emitidas por el Comité de Riesgos.

8.12 Recursos Humanos, materiales y tecnológicos.

En la actualidad la Gerencia de Riesgos y Cumplimiento cuenta con la siguiente estructura:

- ✓ Un (1) Gerente de Riesgos y Cumplimiento
- ✓ Un (1) Jefe del Departamento de Riesgos
- ✓ Un (1) Encargado de Riesgo Operacional *
- ✓ Un (1) Encargado de Riesgo Financiero *
- ✓ Un (1) Encargado de Riesgo No Operativo *

*Actualmente los Encargados de Unidad poseen oficiales y analistas de riesgos que se encargan de recopilar y efectuar el seguimiento necesario a los requerimientos de los Entes Supervisores, auditoria interna, externa y gestión de los riesgos.

Como parte de la mejora continua de la Gerencia de Riesgos en la Gestión Integral de Riesgos y apegado al marco normativo de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), el Instituto se encuentra realizando análisis acerca de las necesidades del recurso humano, materiales y tecnológicos del Departamento, los cuales ayudarán en:

- a) Gestionar de la mejor manera los diferentes riesgos inherentes asociados al INPREMA.
- b) Elaborar y/o adquirir herramientas que ayuden automatizar y generar reportes, estadísticas y demás información para gestionar los riesgos.

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.

Pág.13

- c) Cumplir con los requerimientos en tiempo y forma solicitados por la CNBS y demás entes reguladores.
- d) Capacitar a la Gerencia de Riesgos en los temas sobre la Gestión Integral de Riesgos para fortalecer los conocimientos sobre la materia.
- e) Contratar personal con el conocimiento y competencias establecidas por el Departamento de Talento Humano para el cumplimiento adecuado de las actividades asignadas.

A medida que la Gerencia de Riesgos vaya adquiriendo la robustez adecuada en el recurso humano, materiales y tecnológico, gestionara adecuadamente los riesgos y el Instituto ira adquiriendo una adecuada cultura de riesgos.

9. METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS

La gestión de riesgos es el proceso mediante el cual el Directorio de conformidad con su tolerancia al riesgo, establece las estrategias para que el personal de todos los niveles implemente procedimientos y tareas sistemáticas para identificar, medir, evaluar, mitigar o limitar, controlar, monitorear y comunicar los riesgos inherentes, que puedan afectar el alcance de los objetivos institucionales.

La gestión de riesgos debe estar adecuada al tamaño y a la complejidad de las actividades, operaciones y servicios, así mismo, debe ser parte inherente de todas las actividades del Instituto.

Es un enfoque estructurado para manejar la incertidumbre relativa a una amenaza, a través de una secuencia de actividades humanas y procesos automatizados que incluyen evaluación de riesgo, estrategias de desarrollo para manejarlo y mitigación del riesgo haciendo uso de sus recursos. Las estrategias incluyen transferir el riesgo a otra parte, evadir el riesgo, reducir los efectos negativos del riesgo y aceptar algunas o todas las consecuencias de un riesgo particular.

El objetivo de la gestión de riesgos es reducir diferentes riesgos a un nivel aceptado por la institución. Puede referirse a numerosos tipos de amenazas causadas por el medio ambiente, la tecnología, los seres humanos, las organizaciones y la política.

9.1. Fundamentos para la gestión de riesgos

El INPREMA mantiene los siguientes pilares para la gestión integral de riesgos:

- a) Implementación de una cultura de gestión de riesgos en toda su actividad.
- b) El apego estricto a las leyes y normas.
- c) Independencia del Departamento de Riesgos de las demás áreas.
- d) Adopción de mejores prácticas para la gestión de riesgos.

9.2. Procedimientos

La Gerencia de Riesgos emitirá opinión acerca de la efectividad de los procedimientos aplicados para la gestión del riesgo legal, estratégico, reputacional, crédito, liquidez, mercado y técnico actuarial, así como de cualquier otro riesgo emergente que sea significativo.

H)

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.
Pág.14

9.3. Tolerancia al Riesgo

El INPREMA como institución que trabaja en beneficio de sus afiliados, procura en todo momento que los procesos se lleven a cabo con la mayor atención, de manera que los posibles riesgos no se materialicen. Los riesgos inherentes se miden en función de probabilidad de ocurrencia e impacto los cuales dan como resultado los siguientes niveles de criticidad:



9.4. Modelo de Gestión

Para la implementación de una correcta gestión de la administración integral de riesgos, se utilizará la siguiente metodología:



9.5. Matriz de identificación y evaluación

El proceso de identificación o tipificación de riesgos, procede en base a la estructuración de una matriz (**Ver Anexo 1**), en la que se analiza la interacción entre la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los principales eventos de riesgo para cada uno de los riesgos identificados.

Para el desarrollo del esquema se deberá contar con la participación efectiva de los responsables de cada unidad operativa, bajo la dirección y coordinación de la Gerencia de Riesgos.

HD

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.
Pág.15

3	Alta probabilidad Evento de riesgo que se puede presentar continuamente en un periodo de tiempo.	3	Alto Impacto Pérdidas de gran magnitud que puede afectar la continuidad del negocio.
2	Probabilidad Media Evento de riesgo que se puede presentar eventualmente en un periodo de tiempo.	2	Impacto Medio Pérdidas que afectan la posición financiera de la institución pero que no ponen en riesgo la continuidad del negocio.
1	Baja probabilidad Evento de riesgo que se podría presentar en un intervalo largo de tiempo.	1	Bajo Impacto Pequeñas pérdidas que se presentan por la presencia del factor de riesgo y que no afectan ni la posición financiera ni la continuidad.

9.5.1. Metodología de Identificación y Evaluación

El desarrollo del modelo que El INPREMA ha establecido para la administración del riesgo comprende los pasos siguientes:

- a) Establecimiento de los lineamientos de clasificación de eventos de riesgo.
- b) Identificación de los riesgos (internos y externos) que pueden afectar las diferentes actividades de cada uno de los procesos operativos de la institución.
- c) Evaluación de las variables de probabilidad de ocurrencia y de impacto de cada riesgo y estimación de su nivel (alto, medio o bajo) en base al producto de ambas variables.
- e) Identificación y evaluación de los controles o mitigantes para cada uno de los riesgos identificados.

9.5.1.1 Factores de Riesgos

Para la clasificación de los riesgos, se establecen los siguientes **Factores de Riesgo**:

- a) **Recursos Humanos:** La institución gestiona el capital humano de forma adecuada e identifica apropiadamente las fallas o insuficiencias asociadas al factor "personas", tales como: Falta de personal adecuado, negligencia, error humano, sabotaje, fraude, robo, apropiación de información sensible, nepotismo, inapropiadas relaciones interpersonales y ambiente laboral desfavorable, falta de especificaciones claras en los términos de contratación del personal, entre otros.
- b) **Procesos Internos:** Con el objeto de garantizar la optimización de los recursos y la estandarización de las actividades, las instituciones deben contar con procesos documentados, definidos y actualizados permanentemente, que puedan ser agrupados en procesos estratégicos y procesos productivos u operativos. Las instituciones deben gestionar apropiadamente los riesgos asociados a procesos que permitan la realización de sus operaciones y servicios, dado que su diseño inadecuado puede tener como consecuencia el desarrollo deficiente de las operaciones.
- c) **Tecnología:** La institución cuenta con una plataforma tecnológica para la captura, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información. Se han tomado las precauciones suficientes para evitar interrupciones del negocio.
- d) **Eventos Externos:** La institución gestionará los riesgos de pérdida derivada de la ocurrencia de eventos ajenos al control de la institución y que puedan afectar el desarrollo de sus actividades, incluyendo aquellos que impliquen contingencias legales, fallos en los servicios públicos, la ocurrencia de desastres naturales, atentados y actos delictivos, así como las fallas en servicios críticos provistos por terceros.

AD

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.

Pág.16

9.5.1.2. Fuentes de Riesgos

Las **Fuentes de Riesgo** utilizados para clasificar y agrupar los riesgos operativos dentro de la metodología establecida son:

- a) **Fraude Interno:** Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación encaminada a defraudar, apropiarse de bienes indebidamente o incumplir regulaciones, leyes o políticas internas en las que se encuentran implicados empleados de la institución, y que tiene como fin obtener un beneficio ilícito.
- b) **Fraude Externo:** Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación encaminadas a defraudar, apropiarse de bienes indebidamente o incumplir la legislación, por parte de un tercero, con el fin de obtener un beneficio ilícito.
- c) **Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo:** Pérdidas derivadas de actuaciones incompatibles con la legislación o acuerdos laborales, sobre higiene o seguridad en el trabajo, el pago de reclamos por daños personales, o casos relacionados con la diversidad o discriminación.
- d) **Prácticas relacionadas con los afiliados, los productos y el negocio:** Pérdidas derivadas del incumplimiento involuntario o negligente de una obligación frente a los afiliados o de la naturaleza y el diseño de un producto o servicio.
- e) **Daños a activos físicos:** Pérdidas derivadas de daños o perjuicios a los activos materiales como consecuencia de desastres naturales u otros acontecimientos.
- f) **Interrupción del negocio por fallas en las tecnologías de la información:** Pérdidas derivadas de interrupciones en el negocio y de fallos en los sistemas.
- g) **Deficiencia en la ejecución, entrega y gestión de procesos:** Pérdidas derivadas de errores en el procesamiento de operaciones o en la gestión de procesos, así como de relaciones con contrapartes (proveedores, afiliados, patronos).

10. MARCO DEL APETITO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

A continuación, se definen un conjunto de lineamientos para la gestión integral de riesgos, con el fin de administrar potenciales amenazas que podrían afectar en forma negativa el logro de las metas y objetivos del Instituto establecidas en la Planeación Estratégica Institucional. Este enfoque, incluye las políticas, procesos, controles y sistemas mediante los cuales se establece, comunica y monitorea el apetito de riesgo.

10.1. GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO**10.1.1. Definición**

Surge de los potenciales problemas por deficiencias, fallas o inadecuación de procesos, personas y tecnologías, ya sea por causas internas o externas. El Riesgo Operativo resulta de las operaciones normales del día a día, o eventos no anticipados. Este riesgo excluye el Riesgo Estratégico y el Riesgo de Reputación.

10.1.2. Responsabilidades y Funciones

Las principales responsabilidades en materia de gestión del riesgo operativo, tanto de los órganos de gobierno, como de las instancias administrativas y operativas de la institución son:

10.1.2.1 Del Directorio

- a) Aprobar la política de gestión de riesgo operativo.

H

**RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.**

Pág.17

- b) Aprobar los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de la gestión de riesgo operativo a fin de contar con la infraestructura, metodología y personal apropiado.
- c) Seleccionar y nombrar el Comité de Riesgos y asegurarse que este desarrolle una labor de riesgo operativo con personal idóneo y capacidad técnica.
- d) Requerir al Departamento de Riesgos para su evaluación, reportes periódicos sobre los niveles de exposición al riesgo operativo, sus implicaciones y las actividades relevantes para su mitigación y/o adecuada administración.
- e) Conocer los principales riesgos operativos asumidos por la institución y tratar de definir el límite de tolerancia al riesgo.
- f) Asegurarse de que la institución cuenta con una efectiva gestión del riesgo operativo y que la misma se encuentra dentro de los límites establecidos.
- g) Crear y fomentar una cultura organizacional de gestión del riesgo operativo.

10.1.2.2. Del Comité de Riesgos

- a) Asegurar que se mantenga un proceso de administración de riesgos operativos adecuado y mantener informado al Directorio sobre su efectividad.
- b) Supervisar que los riesgos operativos sean efectiva y consistentemente identificados, evaluados, mitigados y monitoreados.
- c) Proponer los mecanismos para la implementación de las acciones correctivas requeridas en caso de que existan desviaciones con respecto al nivel de tolerancia al riesgo operativo.
- d) Apoyar la labor del Departamento de Riesgos, en la implementación de la gestión de riesgo operativo.

10.1.2.3. Del Departamento de Riesgos

- a) Presentar al Directorio a través del Comité de Riesgos la estructura idónea para la gestión del riesgo operativo, designando los responsables o coordinadores de las diferentes unidades funcionales para las actividades de administración de riesgo operativo.
- b) Implementar la metodología de gestión de riesgo operativo.
- c) Apoyar y asistir a las demás Unidades de gestión para la implementación de la metodología del riesgo operativo.
- d) Elaborar una opinión sobre el riesgo de nuevos productos y servicios, previo a su lanzamiento. Así como ante cambios importantes en el ambiente operativo o informático.
- e) Reportar oportunamente y de forma completa y detallada las fallas en los diferentes factores de riesgo operativo al Directorio a través del Comité de Riesgos.

10.1.2.4. De la Auditoría Interna

Debe evaluar el cumplimiento de las políticas, procesos y procedimientos utilizados para la gestión de riesgo operativo.

10.1.3. Gestión del Riesgo Operativo

El proceso de la gestión de riesgo operativo comprende las etapas de identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de los eventos de riesgo.

10.1.3.1. Identificación

AD

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.

Pág.18

Para realizar una adecuada gestión del riesgo operativo, el primer paso consiste en identificar los principales riesgos operativos de las áreas del Instituto, considerando las posibles fallas que pudieran presentarse en los factores de riesgos (procesos internos, personas, tecnología de información y/o los eventos externos) y que podrían impactar negativamente sobre los objetivos del Instituto.

La identificación debe realizarse para todas las actividades, procesos y sistemas relevantes, ya sean existentes o nuevos, por lo que se considera esta actividad como un proceso continuo.

10.1.3.2. Evaluación y Medición

Durante de evaluación y medición, los riesgos identificados son clasificados de acuerdo a los factores de riesgo y fuentes de riesgo. Estos son evaluados mediante una matriz de riesgos asignando un peso, de acuerdo a su impacto y a su frecuencia según las variables establecidas.

La matriz de riesgo, es la herramienta destinada para agrupar las diferentes áreas del Instituto y procesos, según el tipo de riesgo, para determinar cuáles deberían ser las prioridades de atención en la gestión del riesgo operativo. El contar con estas matrices servirá para obtener los siguientes beneficios:

- a) La conformación de una base de datos que permitirá contar con todos los elementos necesarios para la gestión del riesgo operativo.
- b) La elaboración del mapeo de riesgos y reportes detallados por tipo de riesgo y controles aplicados o por aplicar, los cuales podrán utilizarse como elementos clave en el proceso de gestión del riesgo operativo.

10.1.3.2.1. Matrices de Riesgos

Para la elaboración y actualización de Matrices de Riesgo, se debe considerar al menos lo siguiente:

- a) Para la revisión de las matrices de riesgos se deberá tomar en cuenta los siguientes factores: eventos de riesgo operativo que se hayan suscitado, la probabilidad e impacto actual y el desempeño de los controles actualmente establecidos.
- b) La revisión de las matrices de riesgos se realizará de forma anual. Se deberá elaborar un informe al final de cada revisión en el cual se indiquen los cambios en el impacto del riesgo o planes de mitigación que se generen, a fin de minimizar la probabilidad e impacto de los riesgos.
- c) Cada vez que se identifique una nueva matriz de riesgos o una actualización a matrices ya existentes, se deberá notificar a la Unidad de Procesos, con el objetivo de incorporar la nueva matriz y actualizar el documento del proceso asociado.

En la matriz de riesgos, se analizan los mitigantes y su efectividad en controlar los riesgos operativos, que son incluidos en las matrices correspondientes. Una vez evaluada la efectividad del control, el Departamento de Riesgos realizará las recomendaciones aplicables a las diferentes áreas del INPREMA.

10.1.3.2.2. Responsabilidades de los Enlaces de Riesgos

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.
Pág.19

El Instituto ha identificado en cada área o unidad, personal designado para cumplir la función de enlace entre las diferentes áreas o unidades y el Departamento de Riesgos, con el fin de mantener una comunicación ordenada y una diseminación permanente de la cultura de gestión de riesgos. Entre sus funciones están:

- a) Promover la cultura de riesgos en su área.
- b) Definir y realizar la observación periódica de los indicadores de gestión
- c) Reportar al Departamento de Riesgos eventos de riesgos y riesgos materializados en pérdidas.
- d) Cumplir y dar seguimiento a los planes de mitigación cuando se hayan establecido.

10.1.3.3. Límites de Tolerancia de la Gestión del Riesgo Operativo

El Departamento de Riesgos en conjunto con las Unidades Administrativas del Instituto han definido los Limites de Tolerancia siguientes:

RIESGO OPERATIVO	Indicador	Formula de Cálculo	Indicador de Alerta	Límite de Tolerancia		Apetito del Riesgo
				Inferior	Superior	
	1. Fallas del proveedor de comunicaciones	# horas caído/365 *24hrs	≤ 1.00%	1.10%	2.99%	3%
	2. Fallas del sistema de generación de energía	# horas caído/365 *24hrs	≤ 0.00%	0.00%	0.00%	0%
	3. Fallas del equipo de comunicación propio (Switches y routers)	# horas caído/365 *24hrs	≤ 3%	4.99%	3.10%	> 5%
	4. Falla de los servidores (físicos)	# horas caído/365 *24hrs	≤ 3%	4.99%	3.10%	> 0%
	INDICADOR	Formula de Cálculo	Indicador de Alerta	Límite de Tolerancia		Apetito del Riesgo
				Superior	Inferior	
	5. Rotación de personal clave (Asesores, Gerentes y Jefes Departamentos)	Número de empleados claves retirados/total empleados claves	≥ 18%	17.99%	9.01%	≤ 9%

El Comité de Riesgos podrá recomendar al Directorio, el establecimiento de otros límites de tolerancia como parte de las buenas prácticas o alertas tempranas, considerando las condiciones actuales del Instituto y apegado al marco legal de los Institutos Públicos de Previsión.

10.1.3.4. Mecanismos de Control y Mitigación

H)

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.

Pág.20

Una vez definidos los Límites de Tolerancia se determinan los mecanismos de efectividad para controlar y mitigar los riesgos. A continuación, detalle:

Indicador	Mecanismos de Control y Mitigación			
	Indicador de Alerta	Límite de Tolerancia		Apetito del Riesgo
		Inferior	Superior	
1. Fallas del proveedor de comunicaciones	El INPREMA a través de la Gerencia Tecnología debe poseer un Plan de Contingencia para realizar las gestiones necesarias para solucionar las fallas de comunicación, generación de energía, servidores.	El Departamento debe Riesgos: *Monitorear mensualmente el indicador	El Departamento de Riesgos debe: *Monitorear mensualmente el indicador	
2. Fallas del sistema de generación de energía				
3. Fallas del equipo de comunicación propio (Switches y routers)				
4. Falla de los servidores (físicos)				
5. Rotación de personal clave (Asesores, Gerentes y Jefes Departamentos)	El INPREMA a través de la Asesoría de Talento Humano debe poseer un Plan de Contingencia para realizar la adecuada implementación del plan sucesión de los puestos claves retirados y/o proceso de selección de los puestos vacantes.	*Presentar los resultados al Comité de Riesgos y Máximas Autoridades considerando sus controles y mitigantes	*Informar los resultados a los miembros del Comité.	

Adicionalmente, para gestionar el riesgo operativo se considera:

a) Control

El riesgo operativo es gestionado a través del establecimiento de un marco general de control, que garantiza la integridad de los datos y la adecuada segregación de funciones. En tal sentido, el mecanismo de control y mitigación del riesgo operativo en INPREMA se fundamenta en la vigencia de los siguientes documentos de política:

- a) Código de Ética.
- b) Manual Organizacional.
- c) Procedimientos y controles operativos para las áreas de negocio, de administración, de control y auditoría interna.
- d) Planes de contingencia y de continuidad del negocio.

b) Mitigación

Para la gestión del riesgo operativo, se debe considerar al menos lo siguiente:

- a) Plan de continuidad del negocio y contingencia.
- b) Capacitar al personal sobre el plan de continuidad de negocios.
- c) Tercerización de servicios.
- d) Revisión continua de procesos y procedimientos para identificar deficiencias y recomendar mejoras y ajustes.

Dependiendo de la frecuencia e impacto del evento de riesgo, el Comité de Riesgos recomendará al Directorio la decisión de asumir, transferir y/o evitar los riesgos.

10.1.4. Monitoreo y Seguimiento

Como parte de una adecuada gestión del riesgo operativo, se deben establecer mecanismos para el continuo monitoreo y seguimiento de estos riesgos, que ayuden

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.
Pág.21

a detectar y corregir rápidamente nuevas deficiencias en las políticas, procesos y procedimientos.

10.1.5. Reporte de Eventos de Riesgos

Las Unidades Administrativas reportarán al Departamento de Riesgos de forma mensual los eventos de riesgo identificados, mediante el formato para el "Registro de Eventos de Riesgo" (**Anexo 2**), dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente o en el momento que se presente.

Es responsabilidad de los Asesores, Gerentes, Jefes de Departamento y Encargados de Unidades asegurar una adecuada identificación, evaluación, monitoreo y control del riesgo al que están expuestos en sus respectivas áreas de acuerdo a los requerimientos internos y del ente regulador.

Este seguimiento puede realizarse a través de procesos integrados a las operaciones usuales y/o mediante evaluaciones periódicas separadas, con el objeto de proveer información acerca de las deficiencias o desviaciones encontradas.

10.2 GESTIÓN DE RIESGO LEGAL

10.2.1. Definición

Surge del potencial incumplimiento a normas, regulaciones, leyes y mejores prácticas por parte del Instituto, así como las consecuencias legales a partir de dichos incumplimientos.

10.2.2. Límites de Tolerancia de la Gestión del Riesgo Legal

El Departamento de Riesgos en conjunto con las Unidades Administrativas del Instituto han definido los Límites de Tolerancia siguientes:

	Indicador	Formula de Cálculo	Indicador de Alerta	Límite de Tolerancia		Apetito del Riesgo
				Inferior	Superior	
RIESGO LEGAL	1. Seguimiento de las demandas a favor y en contra del Instituto	% de seguimiento de las demandas a favor y en contra/ Total de las demandas a favor y en contra	≤ 70%	70.01%	89.99%	90.00% a 100%

El Comité de Riesgos podrá recomendar al Directorio, el establecimiento de otros límites de tolerancia como parte de las buenas prácticas o alertas tempranas, considerando las condiciones actuales del Instituto y apegado al marco legal de los Institutos Públicos de Previsión.

10.2.3. Mecanismos de Control y Mitigación

Una vez definidos los Límites de Tolerancia, se determinan los mecanismos de efectividad para controlar y mitigar los riesgos. A continuación, detalle:

HD

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.

Pág.22

Indicador	Mecanismos de Control y Mitigación			
	Indicador de Alerta	Límite de Tolerancia		Apetito del Riesgo
		Inferior	Superior	
1. Seguimiento de las demandas a favor y en contra del Instituto	El INPREMA debe poseer un Plan de Contingencia para realizar una adecuada gestión de las demandas a favor y en contra del Instituto.	El Departamento debe Riesgos: *Monitorear mensualmente el indicador *Presentar los resultados al Comité de Riesgos y Máximas Autoridades considerando sus controles y mitigantes.		El Departamento de Riesgos debe: *Monitorear mensualmente el indicador *Informar los resultados a los miembros del Comité.

Adicionalmente, para gestionar el riesgo legal se considera:

a) Control

Las actividades de gestión del riesgo legal son desarrolladas por el Departamento de Asesoría Legal del Instituto, considerando el establecimiento de controles para evitar situaciones que pongan en peligro la capacidad legal de la institución, considerando lo siguiente:

- a) La adecuada documentación de contratos.
- b) La redacción y modificaciones introducidas a dichos contratos.
- c) La suficiencia y calidad de las garantías de respaldo constituidas por las contrapartes, así como el debido registro de gravamen de las mismas.
- d) Analizar las normas y regulaciones jurídicas que representen mayor exposición de riesgo para la Institución, tomando como base para la determinación de las mismas, las multas, sanciones, reclamos, quejas y requerimientos presentados por afiliados y entes reguladores
- e) Estimar la pérdida esperada de los juicios en proceso, así como la reserva necesaria para cubrir contingencias en caso de ser necesario. Mantener una base histórica de datos sobre resoluciones judiciales y administrativas emitidas a favor o en contra de la institución, sus causas, costos y consecuencias.

b) Mitigación

La gestión del riesgo legal será responsabilidad del Departamento de Asesoría Legal. Adicionalmente, el Departamento de Riesgos realizará un seguimiento periódico de:

- a) Casos de demanda promovidas en contra del Instituto.
- b) Casos de demanda promovidas por el Instituto.
- c) Casos en que presenten atrasos y problemas en el registro de bienes.
- d) Multas y sanciones en contra del Instituto.

Así como de los resultados y otros puntos relevantes, que serán incluidos en los datos que se presentan en el Comité de Riesgos y que servirán para ir formando una base de datos de eventos de índole legal.

10.2.4. Acciones adicionales para gestionar el Riesgo Legal.

- a) De considerarlo necesario y con la recomendación del Asesor Legal, el Directorio podrá aprobar la contratación de profesionales del Derecho con la experiencia y conocimientos necesarios según sea el caso, para enfrentar las situaciones adversas que amenacen la Institución.

H)

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.
Pág.23

- b) El Directorio podrá aprobar asignaciones presupuestarias para cubrir los honorarios y gastos en que deba incurrirse, para proteger a la institución.
- c) En caso de incumplimiento no intencional de normas vigentes, que pueda traer como consecuencia alguna sanción, el Instituto tomará acciones inmediatas para corregir las deficiencias que lo originaron, asegurándose de formalizar y comunicar a los entes correspondientes las explicaciones y las medidas tomadas para corregir la deficiencia.

10.3. GESTIÓN DEL RIESGO ESTRATÉGICO

10.3.1. Definición

Surge de la potencial inhabilidad o dificultad para formular e implementar estrategias y políticas en relación con sus problemas y retos, así como también la incapacidad de adaptarse a cambios en el ambiente.

10.3.2. Límites de Tolerancia de la Gestión del Riesgo Estratégico

El Departamento de Riesgos en conjunto con las Unidades Administrativas del Instituto han definido los Límites de Tolerancia siguientes:

RIESGO ESTRATÉGICO	Indicador	Formula de Cálculo	Indicador de Alerta	Límite de Tolerancia		Apetito del Riesgo
				Inferior	Superior	
	1. Avance del Plan Operativo Anual (POA)	Total de Metas Cumplidas/ Total Metas Planificas	< 80%	80.01%	89.99%	91% a 100%

El Comité de Riesgos podrá recomendar al Directorio, el establecimiento de otros límites de tolerancia como parte de las buenas prácticas o alertas tempranas, considerando las condiciones actuales del Instituto y apegado al marco legal de los Institutos Públicos de Previsión.

10.3.3. Mecanismos de Control y Mitigación

Una vez definidos los Límites de Tolerancia se determinan los mecanismos de efectividad para controlar y mitigar los riesgos. A continuación, detalle:

Indicador	Mecanismos de Control y Mitigación			
	Indicador de Alerta	Límite de Tolerancia		Apetito del Riesgo
		Inferior	Superior	
1. Avance del Plan Operativo Anual (POA)	El INPREMA a través de las diferente área ejecutoras deben reformular sus Planes Operativos y poseer un Plan de Contingencia considerando las condiciones actuales del Instituto. Lo anterior, debe realizarse con el Visto Bueno de las Máximas Autoridades.	El Departamento debe Riesgos: *Monitorear mensualmente el indicador *Presentar los resultados al Comité de Riesgos y Máximas Autoridades considerando sus controles y mitigantes.		El Departamento de Riesgos debe: *Monitorear mensualmente el indicador *Informar los resultados a los miembros del Comité.

Adicionalmente, para gestionar el riesgo estratégico se considera:
a) Control

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.

Pág.24

El mecanismo de control del riesgo estratégico de INPREMA está estructurado en función de su Plan Estratégico Institucional, partiendo de un análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas) y considerando las condiciones de mercado de la Institución.

Los objetivos estratégicos del Instituto están en concordancia con su misión y visión, a su vez, orientados a establecer parámetros integrales de la medición de desempeño de la institución y por ende mantener niveles óptimos de rentabilidad, servicio y de gestión de riesgos. Lo anterior, ha sido establecido en:

- a) Perspectiva Financiera
- b) Perspectiva del Participante
- c) Perspectiva de Procesos Internos
- d) Perspectiva de Aprendizaje y Crecimiento

Para la medición y control del cumplimiento de los objetivos estratégicos se han definido una serie de indicadores, cada uno de ellos estructurado con su proyección de metas e iniciativas o actividades específicas para su logro.

La evaluación permanente y análisis de la tendencia de estos indicadores donde radica el seguimiento o control del riesgo estratégico, aunado al análisis y evaluación de los factores internos (organizacionales y logísticos) y de los factores externos (variables económicas, sociales, regulatorias, tecnológicas y de mercado) que inciden en el logro de las metas proyectadas, complementa el esquema y orienta la toma de decisiones, ya sea para revalidar el plan estratégico originalmente diseñado o a redefinirlo en función de los cambios significativos apreciados en el entorno de la institución.

b) Mitigación

Las actividades de mitigación del riesgo estratégico se fundamentarán en el diseño de planes operativos y estratégicos para cada una de las unidades operativas. El Departamento de Planificación monitorea el cumplimiento mensual de los objetivos mediante la administración del Plan Operativo Anual cuidando en todo momento, que no se pierda la prudencia y racionalidad en la toma de decisiones y que tampoco se violenten las políticas establecidas por el Instituto.

10.4. GESTIÓN DEL RIESGO REPUTACIONAL

10.4.1. Definición

Es la posibilidad que se produzca una pérdida a causa de la formación de una opinión pública adversa (fundada e infundada) sobre los servicios prestados por el Instituto, que fomente la creación de mala imagen o posicionamiento negativo ante los grupos de interés, que conlleve a una disminución del volumen de afiliados e ingresos, entre otros.

H)

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.
Pág.25

10.4.2. Límites de Tolerancia de la Gestión del Riesgo Reputacional
El Departamento de Riesgos en conjunto con las Unidades Administrativas del Instituto han definido los Límites de Tolerancia siguientes:

RIESGO REPUTACIONAL	Indicador	Formula de Cálculo	Indicador de Alerta	Límite de Tolerancia		Apetito del Riesgo
				Inferior	Superior	
	1. Días de atención a quejas	Número de Reclamos atendidos dentro del tiempo establecido / Número de reclamos interpuestos por los usuarios financieros	≤ 90%	90.01%	99.99%	100%

El Comité de Riesgos podrá recomendar al Directorio, el establecimiento de otros límites de tolerancia como parte de las buenas prácticas o alertas tempranas, considerando las condiciones actuales del Instituto y apegado al marco legal de los Institutos Públicos de Previsión.

10.4.3. Mecanismos de Control y Mitigación
Una vez definidos los Límites de Tolerancia se determinan los mecanismos de efectividad para controlar y mitigar los riesgos. A continuación, detalle:

Indicador	Mecanismos de Control y Mitigación			
	Indicador de Alerta	Límite de Tolerancia		Apetito del Riesgo
		Inferior	Superior	
1. Días de atención a quejas	El INPREMA debe poseer un Plan de Contingencias para gestionar adecuadamente las respuesta en tiempo y forma a las quejas recibidas de los Usuarios Financieros.	El Departamento debe Riesgos: *Monitorear mensualmente el indicador *Presentar los resultados al Comité de Riesgos y Máximas Autoridades considerando sus controles y mitigantes.		El Departamento de Riesgos debe: *Monitorear mensualmente el indicador *Informar los resultados a los miembros del Comité.

Adicionalmente, para gestionar el riesgo reputacional se considera:

a) Control

El control del riesgo de reputación se realiza mediante seguimientos a las quejas interpuestas por los afiliados sobre cualquier anomalía que le afecte directamente, quejas que son analizadas por el Comité de Atención al Participante que es liderado por la Asesoría de Mercadeo e Imagen. La Unidad de Transparencia y Protección al Participante está a cargo de velar por una respuesta en tiempo y forma a las quejas recibidas. Se realiza monitoreo periódico de los medios de comunicación de parte de la Asesoría de Mercadeo e Imagen, para extraer noticias que pudiesen afectar negativamente la reputación del Instituto, dicho seguimiento es informado al Departamento de Riesgos, y demás gerencias del Instituto.

De suscitarse un evento que pudiera tener un gran impacto, el Departamento de Riesgos será responsable de reportar dichos eventos al Comité de Riesgos y al Directorio para analizar la situación y tomar las medidas necesarias.

b) Mitigación

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.
Pág.26

Para mitigar este tipo de situaciones, el INPREMA cuenta con un marco estratégico y de gestión apoyado por el Directorio, que engloba los mejores principios y buenas prácticas sobre los que se sustenta la reputación:

- a) Mantenimiento y mejora de la confianza de los afiliados.
- b) Comportamiento ético.
- c) Cumplimiento normativo.
- d) Gestión de riesgos.
- e) Gobierno corporativo.
- f) Transparencia en la información.

Al ocurrir un evento que atente contra la reputación del Instituto, el Comité de Riesgos podrá recomendar al Directorio para que convoque a una reunión en la que se deberá trabajar en las instancias que permitan enfrentar cualquier evento y/o publicidad negativa, a efecto de minimizar su impacto en la reputación del Instituto, designando igualmente a las personas que, coordinadas por el Directorio, se encargarán de conducir las acciones pertinentes, así como de realizar las comunicaciones internas y externas necesarias.

El Directorio podrá en caso de ser necesario, aprobar asignaciones presupuestarias para afrontar las consecuencias de publicidad negativa y otros. Al mismo tiempo, podrían elaborarse comunicados dirigidos a los grupos de interés involucrados, tales como: Participantes del Sistema, Asamblea de Participantes y Aportantes (APA), colaboradores, proveedores.

10.5. GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO

10.5.1. Definición

Surge del potencial impago, pago inoportuno o deterioro de la capacidad de pago de la contraparte de cualquier operación que determine una deuda en favor de la institución supervisada. La exposición surge al momento del desembolso, compromiso o inversión de fondos mediante acuerdos contractuales.

10.5.2. Límites de Tolerancia de la Gestión de Crédito

El Departamento de Riesgos en conjunto con las Unidades Administrativas del Instituto han definido los Limites de Tolerancia siguientes:

RIESGO DE CRÉDITO	Indicador	Formula de Cálculo	Indicador de Alerta	Límite de Tolerancia		Apetito del Riesgo
				Inferior	Superior	
	1. Índice de Cobertura	Reservas Constituidas por el Instituto/ Mora de la Cartera Crediticia	≤ 100%	100.01%	109.99%	≥ 110%
	Indicador	Formula de Cálculo	Indicador de Alerta	Límite de Tolerancia		Apetito del Riesgo
				Superior	Inferior	
	2. Índice de Morosidad	Mora Cartera Crediticia/Cartera Crediticia Total	≥ 3%	2.99%	2.80%	≤ 2.79%

Donde:

- a) **Mora de la Cartera Crediticia:** Sumatoria de préstamos atrasados, vencidos y en demanda judicial.
- b) **Cartera Crediticia Total:** Sumatoria del total préstamos.

El Comité de Riesgos podrá recomendar al Directorio, el establecimiento de otros límites de tolerancia como parte de las buenas prácticas o alertas tempranas,

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.
Pág.27

considerando las condiciones actuales del Instituto y apegado al marco legal de los Institutos Públicos de Previsión.

10.5.3. Límites de Otorgamientos Generales de Créditos

Los límites de exposición de riesgo de crédito se encuentran contenidos en los "Lineamientos y Condiciones Generales aplicables a Préstamos" vigente del Instituto. El Directorio podrá fijar límites de exposición inferiores a los anteriormente anotados bajo sus propios parámetros en función de la estrategia establecida y de las condiciones prevalecientes en el entorno financiero y económico.

Las regulaciones referentes a términos y condiciones de préstamo, márgenes crediticios y órganos resolutivos están contenidas en el Reglamento de Préstamos del Instituto.

10.5.4. Mecanismos de Control y Mitigación

Una vez definidos los Límites de Tolerancia se determinan los mecanismos de efectividad para controlar y mitigar los riesgos. A continuación, detalle:

Indicador	Mecanismos de Control y Mitigación		
	Indicador de Alerta	Límite de Tolerancia	
		Inferior	Superior
1. Índice de Cobertura	* El INPREMA debe poseer un Plan de Contingencia para realizar gestiones necesarias para disminuir el resultado del indicador considerando las condiciones de mercado del Instituto	El Departamento debe Riesgos: *Monitorear mensualmente el indicador *Presentar los resultados al Comité de Riesgos y Máximas Autoridades considerando sus controles y mitigantes	El Departamento de Riesgos debe: *Monitorear mensualmente el indicador *Informar los resultados a los miembros del Comité.
2. Índice de Morosidad	* Comunicar las gestiones realizadas por el Instituto al Ente Supervisor.		

El riesgo crediticio se controla tomando las garantías necesarias y siguiendo un debido proceso en cuanto al análisis de crédito, según está establecido en el Reglamento de Préstamos del Instituto. Adicionalmente, para gestionar el riesgo crediticio se considera:

a) Control

Implementación de políticas, reglamentos y apetito de riesgo de acuerdo a las necesidades del Instituto relacionado a préstamos.

b) Mitigación

El Instituto al momento de aprobar los créditos, cuenta con una estructura de gestión, orientada a minimizar el riesgo de pérdida de los créditos, que comprende:

- a) Análisis del Solicitante (capacidad de pago y situación financiera, historial crediticio, suficiencia de garantías y análisis del entorno económico de acuerdo a lo que se especifica en el Reglamento de Préstamos del Instituto).
- b) Análisis y monitoreo de la Cartera de Créditos en el Comité de Créditos, órgano responsable de la gestión.

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.
Pág.28

- c) Departamento de Cobros que realiza gestiones administrativas y coordina acciones prejudiciales.
- d) Evaluación de la Cartera de Crédito considerando lo establecido en las Normas para la Evaluación y Clasificación de Cartera Crediticia vigente emitida por la CNBS.
- e) Monitoreo del Departamento de Riesgos mediante informes regulatorios sobre el comportamiento de la Cartera de Préstamos.

10.6. GESTIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ
10.6.1. Definición

Surge de la potencial pérdida debido a no contar con los suficientes recursos líquidos para atender el curso normal de operación o eventos adversos.

10.6.2. Límites de Tolerancia de la Gestión de Liquidez
El Departamento de Riesgos en conjunto con las Unidades Administrativas del Instituto han definido los Limites de Tolerancia siguientes:

RIESGO DE LIQUIDEZ	Indicador	Formula de Cálculo	Indicador de Alerta	Límite de Tolerancia		Apetito del Riesgo
				Inferior	Superior	
	1. Razon Ácida	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	≤ 1 vez	2 Veces	3 Veces	≥ 4 veces

El Comité de Riesgos podrá recomendar al Directorio, el establecimiento de otros límites de tolerancia como parte de las buenas prácticas o alertas tempranas, considerando las condiciones actuales del Instituto y apegado al marco legal de los Institutos Públicos de Previsión.

10.6.3. Mecanismos de Control y Mitigación
Una vez definidos los Límites de Tolerancia se determinan los mecanismos de efectividad para controlar y mitigar los riesgos. A continuación, detalle:

Indicador	Mecanismos de Control y Mitigación		
	Indicador de Alerta	Límite de Tolerancia	
		Inferior	Superior
1. Razon Ácida	* El INPREMA debe poseer un Plan de Contingencia con el objetivo de mejorar el indicador en el corto, mediano y largo plazo, considerando las condiciones de mercado del Instituto. * Comunicar las gestiones realizadas por el Instituto al Ente Supervisor.	El Departamento debe Riesgos: *Monitorear mensualmente el indicador *Presentar los resultados al Comité de Riesgos y Máximas Autoridades considerando sus controles y mitigantes.	El Departamento de Riesgos debe: *Monitorear mensualmente el indicador *Informar los resultados a los miembros del Comité.

Adicionalmente, para gestionar el riesgo de liquidez se considera:

a) Control
El Instituto ha definido una Política de Liquidez revisada por el Comité Ejecutivo de Inversiones y debidamente aprobada por el Directorio mediante proyecto de Resolución. La Política de Liquidez es llevada a cabo por la Gerencia Financiera, quien

HD

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.

Pág.29

la administra y transmite la información requerida tanto por el Comité Ejecutivo de Inversiones, así como el Comité de Activos y Pasivos.

Se utiliza el flujo de caja como un modelo interno de cálculo, adoptado como buena práctica que es reportado periódicamente al Directorio por parte de la Gerencia Financiera del Instituto. El Departamento de Riesgos debe realizar un monitoreo mensual del nivel de liquidez, informarlo al Comité de Riesgos e incorporarlo en el Informe de Riesgos.

b) Mitigación

La gestión del riesgo de liquidez requiere de la adopción de acciones puntuales y oportunas para propiciar el adecuado balance de los activos y pasivos de la institución, como sistema de alerta el flujo de caja del Instituto es monitoreado semanalmente por el área Financiera y reportado al Directorio.

10.6.4. Procedimiento de identificación de eventos de Riesgo de Liquidez

A continuación, se muestra el procedimiento cíclico de Administración de Riesgo de Liquidez:

- a) La Gerencia de Riesgos y la Gerencia Financiera, determinan los procesos a evaluar que pudieran tener impacto en la liquidez del Instituto.
- b) Una vez determinados los procesos, La Gerencia de Riesgos y la Gerencia Financiera, realizan el levantamiento de los riesgos estableciendo las causas, efectos y clasificación del riesgo.
- c) Una vez detallada la matriz de riesgos, se evalúan los riesgos bajo un enfoque cualitativo de acuerdo a los parámetros establecidos de frecuencia e impacto.
- d) La Gerencia de Riesgos y la Gerencia Financiera, con base a los resultados de la evaluación del riesgo inherente y el grado de implementación de los controles relacionados, obtiene los resultados del riesgo residual que sirve como base para poder priorizar los riesgos y de ésta forma, el Dueño de Proceso podrá desarrollar los planes de tratamiento del riesgo.
- e) La Gerencia de Riesgos y la Gerencia Financiera, definen los indicadores relacionados con algunos riesgos que permitan monitorear la exposición que tiene el Instituto en dicha materia.
- f) La Gerencia de Riesgos y la Gerencia Financiera son responsables de registrar en la base de datos las exposiciones e incidencias relacionadas con riesgo de liquidez.
- g) La Gerencia de Riesgos monitoreará el desempeño de la liquidez mediante la revisión periódica del Reporte de entradas y salidas de efectivo que será preparado por la Unidad de Tesorería.

10.6.5. Plan de Contingencia de Liquidez

El Instituto debe estar preparado para enfrentar acontecimientos que podrían afectar sus operaciones en lo que se refiere a disponibilidades líquidas, cotizaciones y aportaciones para poder atender sus obligaciones.

Ante la eventualidad relacionada con lo mencionado en el párrafo anterior, por una parte, se deben mantener activos líquidos o de fácil convertibilidad en efectivo, asimismo mantenerse informado del comportamiento del sistema financiero nacional en lo referente a la disponibilidad de liquidez.

4)

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.

Pág.30

Teniendo a la vista los factores de riesgo, será fundamental contar con una estrategia que permita mantener el equilibrio, tanto la liquidez como los ingresos y egresos, para preservar la estabilidad financiera y continuar operando.

El Plan de Contingencia de liquidez, es una herramienta que ayuda a establecer las acciones necesarias y adecuadas a realizar cuando se presenten problemas de liquidez, con el fin de reaccionar oportunamente frente a situaciones adversas.

En ese sentido, el INPREMA podría hacer uso de los siguientes mecanismos en el orden más factible en el momento:

- a) Hacer efectiva la cancelación de inversiones de corto plazo.
- b) Realizar venta de cartera de préstamos a otras instituciones.
- c) Poner a la venta las acciones de las cuales es propietario.
- d) Disminuir la entrega de nuevos beneficios incluyendo los préstamos.
- e) Solicitar un incremento en la tasa de cotización de sus afiliados.
- f) Analizar la posibilidad de realizar un incremento en la tasa de interés a los préstamos otorgados a los afiliados.

10.6.5.1. Alertas que activarán el Plan de Contingencia de Liquidez

El monitoreo de alertas tempranas brinda la oportunidad de atender una situación que podría ser adversa con anticipación para disminuir su posible impacto.

En caso de que se active una de estas alertas tempranas, deberá convocarse a un Comité, en el cual se analizará la alerta activa y así poder determinar el mecanismo de control más adecuado para solventar la situación prevista. Entre las alertas a monitorear podemos mencionar:

- a) Disminución de ingresos en concepto de cotizaciones y aportaciones
- b) Disminución de ingresos en concepto de intereses por inversiones y cartera de préstamos
- c) Incremento de los beneficios otorgados
- d) Incremento excesivo de los gastos necesarios para mantener la operación
- e) Deterioro de la cartera de préstamos e incremento de las reservas

10.6.6. Flujos de Efectivo

El instrumento a utilizar para el análisis de liquidez y sensibilidad de flujos será los estados de flujo de efectivo presentados por el Secretario del Comité. Además, se considerarán los estados financieros que revelen la posición de liquidez del Instituto. El Comité Ejecutivo de Inversiones tendrá a su disposición la información contenida en los estados del flujo de efectivo y otros reportes financieros, que le permitan tomar decisiones para una administración sana y prudente de los fondos y de esta forma realizar las mejores recomendaciones al Directorio en materia de inversiones.

El Instituto organizará una base de datos históricos que sirvan de base para la proyección de los flujos de efectivo. La finalidad del Estado de Flujos de Efectivo es presentar en forma comprensible la información sobre el manejo de efectivo, para asegurar que se cuente con los recursos suficientes para hacer frente a sus compromisos a corto plazo. Al elaborarse los flujos de efectivo se tendrá en cuenta lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.

Pág.31

- a) Mantener en las cuentas bancarias del Instituto los saldos mensuales promedio requeridos para cubrir las obligaciones inmediatas de: pagos administrativos, desembolsos de préstamos y pago de planilla de jubilados. Considerando en los saldos el incremento necesario para atender los pagos extraordinarios que se generen en los meses de junio y diciembre relacionados con la planilla de pago a Jubilados del instituto, por concepto de Décimo Cuarto mes de salario y Aguinaldo.
- b) Contar con tres escenarios de proyecciones de flujos de efectivo sensibilizado, con los niveles siguientes:
- ✓ **Flujo de efectivo pronóstico pesimista:** El cual se elabora bajo el supuesto de la no recepción de pago del Gobierno e incremento de gastos por parte del Instituto y considerar aquellas variables que puedan tener efectos negativos derivado del entorno macroeconómico del país, como ser tasa de interés aplicados a aquellos instrumentos financieros de corto plazo en los cuales pueda haber riesgo de reinversión.
 - ✓ **Flujo de efectivo optimista:** El cual se elabora bajo el supuesto que el Instituto recibe oportunamente pagos mensuales en efectivo por parte del Gobierno, de las aportaciones, cotizaciones y deducciones de los préstamos de los docentes y se contempla una disminución con tendencia normal en el gasto.
 - ✓ **Flujo de efectivo más probable:** Este se realizará considerando que el entorno macroeconómico del país y las variables internas del INPREMA se consideran como normales.
- c) Elaborar una programación de los vencimientos de manera que cubran las obligaciones del mes en que estos se presenten.
- d) Elaborar escenarios de los flujos financieros y actuariales de forma anual o cuando las condiciones lo ameriten.

10.6.7. Criterios para la definición de los límites de Inversión

El INPREMA adoptará, los límites establecidos en el Reglamento de Inversiones de los Fondos Públicos de Pensiones por Parte de Los Institutos Públicos de Previsión Social.

A continuación, detalle:

LÍMITES POR SECTOR: Las inversiones del Instituto deben cumplir con los siguientes límites máximos por sector.

- a) En valores emitidos por el Gobierno Central, por el Banco Central de Honduras, por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda y las Instituciones Descentralizadas y Autónomas hasta el sesenta por ciento (60%) de los recursos del fondo;
- b) En valores emitidos por empresas del sector privado local, hasta el setenta por ciento (70%) de los recursos del fondo;
- c) En préstamos personales otorgados directamente a afiliados, jubilados y pensionados del sistema, cuya amortización del préstamo sea deducida por planilla, cumpliendo los parámetros siguientes:
- ✓ Hasta el 35% de los Recursos del Fondo, debiendo asegurarse porque los mismos cuenten con las garantías o coberturas que amparen o aseguren su efectivo pago. Dicho porcentaje podrá excederse hasta un máximo adicional de cinco (5) puntos porcentuales, siempre que el indicador de

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.

Pág.32

mora de la cartera de préstamos personales, no supere un tres por ciento (3%);

- ✓ A través de la constitución de Fideicomisos en los porcentajes establecidos en el Decreto Legislativo No.34-2017 contentivo de la Ley de Inclusión Financiera y Consolidación de Deuda; y,
- ✓ En inversiones en los Fideicomisos que se constituyan para otorgar préstamos personales a los empleados permanentes, jubilados y pensionados del sistema del Instituto, siempre y cuando la Ley del Instituto lo permita, hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos del Fondo.

En ningún caso la combinación de los porcentajes señalados en los literales c. i., c. ii. y c. iii. Podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de los recursos del Fondo.

- e) En inversiones en fideicomisos administrados a través de instituciones, hasta un diez por ciento (10%) de los recursos del Fondo con la posibilidad de incrementarse hasta un diez por ciento (10%) adicional con aprobación previa de la Comisión;
- f) En valores emitidos o garantizados por Instituciones Financieras Supranacionales, así como la participación en financiamientos estructurados por medio de créditos sindicados, hasta el veinticinco por ciento (25%) de los recursos del Fondo;
- g) En fideicomisos mediante el aporte de títulos valores y otros bienes del Instituto, dados en garantía, que se constituyan en el marco de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 30-2020 que contiene la "Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social Frente a los Efectos del Coronavirus COVID-19", hasta un máximo de un veinticinco por ciento (25%) de los recursos del Fondo.

LÍMITES POR INSTRUMENTO: El Comité Ejecutivo de Inversiones del INPREMA debe cumplir los límites por Instrumento establecidos en el artículo 43 del Reglamento de Inversiones acorde a lo estipulado en los siguientes puntos:

- a) Valores o Instrumentos de deuda del sector privado local, hasta un diez por ciento (10%) si la calificación nacional de riesgo de la emisión es A como mínimo "BBB hn" o su equivalente y un veinte por ciento (20%) adicional para completar hasta un treinta por ciento (30%) si la calificación nacional es "A hnd" como mínimo o su equivalente; un veinte por ciento (20%) adicional para completar hasta un cincuenta por ciento (50%) si la calificación nacional es "AA hnd" o su equivalente; y otro veinte por ciento (20%) adicional para completar hasta un setenta por ciento (70%) si la calificación nacional es "AAA hnd" o su equivalente; de los recursos del Fondo;
- b) Valores individuales de deuda emitidos por Instituciones del sistema financiero supervisadas por la Comisión cuyo vencimiento sea menor a 366 días, hasta un veinte y cinco por ciento (25%) de los recursos del fondo;
- c) Certificados de participación emitidos por un fondo de inversión y valores emitidos en procesos de titularización, hasta un quince por ciento (15%) de los recursos del fondo;

H)

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.

Pág.33

- d) Certificados de participación emitidos por un Fondo de Inversión o Fondos Mutuos de Inversión ya constituida y valores emitidos en procesos de titularización, hasta un quince por ciento (15%) de los recursos del fondo;
- e) e. Certificados de participación (fideicomisos) estructurados por entidades financieras autorizadas por la Comisión, hasta un siete por ciento (7%) de los recursos del fondo;
- f) f. Acciones comunes o preferentes o bonos convertibles en acciones, de empresas inscritas en bolsas autorizadas, hasta el treinta por ciento (30%) de los recursos del fondo;
- g) g. En valores garantizados, estructurados por medio de instituciones del Sistema Financiero, destinados a financiar proyectos habitacionales, hasta el quince por ciento (15%) de los recursos del fondo;
- h) h. Valores de emitidos por el sector privado no financiero hasta el diez por ciento (10%) de los recursos del fondo;
- i) En acciones emitidas por sociedades anónimas de capital privado constituidas y radicadas en el país, o en valores o Instrumentos de deuda subordinada redimible o convertible en acciones, hasta el quince por ciento (15%) de los recursos del fondo;
- j) En notas estructuradas de emisores nacionales o extranjeros, hasta un cinco por ciento (5%) de los recursos del fondo;
- k) Propiedad, Planta y Equipo, para uso de las actividades propias del Instituto, hasta el tres por ciento (3%) de los Recursos del Fondo;
- l) Propiedades de Inversión, hasta el diez por ciento (10%) de los Recursos del Fondo. En caso de existir disponibilidad de inversión en el inciso k) anterior, este podrá utilizarse para incrementar el porcentaje del presente inciso, pero en ningún caso la suma de las inversiones establecidas en ambos incisos excederá el trece por ciento (13%) de los Recursos del Fondo;
- m) En depósitos para el manejo de efectivo, sin importar su modalidad y denominación monetaria, hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos del fondo.
- n) Otros valores o instrumentos distintos a los antes expuestos, que a criterio del Órgano de Dirección proporcionen adecuado nivel de rentabilidad, seguridad, liquidez y diversificación, hasta el uno por ciento (1%) de los Recursos del Fondo.

Las inversiones relacionadas con los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y l de los límites por sector, la Unidad de Tesorería a través de un Oficial hará el correspondiente análisis que justifica la inversión en estos instrumentos, conteniendo como mínimo los requisitos que señala los Artículos 60 y 62 del REGLAMENTO DE INVERSIONES DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE PENSIONES POR PARTE DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE PREVISIÓN SOCIAL, según sea el caso.

LÍMITES POR EMISOR: El INPREMA dará cumplimiento a todo lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, los límites de diversificación por emisor no podrán en ningún momento ser superiores a los siguientes:

- a. La inversión en Valores o Instrumentos emitidos por:

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.

Pág.34

- i) Por una misma entidad supervisada por la Comisión o grupo de entidades que pertenezcan a su mismo Grupo Económico, no podrá exceder el quince por ciento (15%) de los recursos del fondo; y
- ii) Por una entidad o grupo de entidades no supervisadas por la Comisión, que pertenezcan a un mismo grupo económico del sector privado, no podrá exceder del cinco por ciento (5%) de los recursos del fondo;
- b. La inversión en valores o instrumentos comprendidos en los literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 43 de este REGLAMENTO DE INVERSIONES DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE PENSIONES POR PARTE DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE PREVISIÓN SOCIAL, emitidos por una misma institución financiera o Instituciones que pertenezcan al mismo Grupo Económico, no podrá exceder de manera conjunta el cuarenta y cinco por ciento (45%) de la suma del capital y reservas del emisor o del conjunto de emisores del mismo Grupo Económico y la totalidad de los patrimonios administrados por Fideicomisos, Fondos de Inversión o Fondos Mutuos de Inversión, según corresponda, pudiéndose incrementar este límite únicamente en los casos de capitalización de las sociedades en las que el Instituto mantenga una participación accionaria previa, sea por requerimiento legal o en el ejercicio del derecho del tanto; siempre y cuando, esta acción permita maximizar los recursos del Fondo;
- c. La inversión en instrumentos comprendidos en los literales h) e i) del Artículo 43 de este REGLAMENTO DE INVERSIONES DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE PENSIONES POR PARTE DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE PREVISIÓN SOCIAL, emitidos por una institución del sector privado no financiero o Instituciones que pertenezcan al mismo grupo, no podrá exceder de manera conjunta, el diez por ciento (10%) de los recursos del Fondo.
- d. La inversión en valores o instrumentos comprendidos en los literales a) y b) del Artículo 43 de este REGLAMENTO DE INVERSIONES DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE PENSIONES POR PARTE DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE PREVISIÓN SOCIAL, emitidos por una misma institución financiera o Instituciones que pertenezcan al mismo Grupo Económico, no podrá exceder de manera conjunta el treinta y cinco por ciento (35%) del capital y reservas del emisor, o del conjunto de emisores del mismo Grupo Económico, según corresponda;
- e. Los valores o instrumentos comprendidos en los literales d) y j) del Artículo 43 de este REGLAMENTO DE INVERSIONES DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE PENSIONES POR PARTE DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE PREVISIÓN SOCIAL, estructurados por una misma institución financiera, no podrán exceder de manera conjunta el menor de los siguientes límites:
 - i. Cincuenta por ciento (50%) del monto estructurado en la operación; y
 - ii. Treinta por ciento (30%) del capital y reservas de la entidad Emisora.
- f. En inversiones en fideicomiso, comprendidos en el literal f) del Artículo 42 de este REGLAMENTO DE INVERSIONES DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE PENSIONES POR PARTE DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE PREVISIÓN SOCIAL, realizados por una misma institución, no podrán exceder de doce puntos cinco por ciento (12.5%) de los recursos del Fondo por cada operación.

10.6.7.1 Procedimientos para excesos de los límites

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.

Pág.35

Es responsabilidad de todas las áreas del Instituto conocer y cumplir los límites establecidos para las distintas operaciones que se realizan.

El Departamento de Riesgos hará del conocimiento al Comité de Riesgos la exposición del Instituto en los diferentes límites establecidos, procurando evitar los excesos mediante el establecimiento de alertas tempranas. El Comité de Riesgos notificará al Directorio dichas exposiciones y las desviaciones o excepciones en caso que se hayan materializado.

Al momento de presentarse cambios sustanciales en la exposición al riesgo de liquidez, deberán ser analizados en Comité de Riesgos, con el apoyo de las áreas necesarias según la variable que afecte o que podría afectar la liquidez, de igual manera, el Directorio deberá participar de dicho análisis y tomar las decisiones pertinentes para definir un plan de acción que permita al Instituto mantenerse dentro de los límites establecidos, así como de las sanas prácticas internas definidas.

10.6.8. Lineamientos para los escenarios de estrés

Como ya se ha mencionado en un apartado anterior, el riesgo de liquidez del instituto está dado por la posible materialización de las siguientes situaciones:

- a) No recibir en tiempo y forma los aportes en concepto de cotizaciones tanto individuales como patronales de los participantes afiliados al sistema.
- b) Dificultad de que un emisor de inversiones no pueda devolver los fondos invertidos a la fecha de su vencimiento.
- c) Cambios en la ley, entre otros.

Lo anterior, obliga al Instituto a realizar diferentes escenarios de estrés considerando dichas situaciones y definir así los planes de acción a seguir en caso que alguno de ellos se materialice en algún momento.

Los escenarios de estrés deberán ser elaborados por la Gerencia Financiera, con la cooperación de distintas áreas del Instituto como ser: Actuaría, Beneficios, Afiliaciones y Negocios, Planificación y Riesgos. Dichos escenarios de estrés deberán elaborarse al menos una (1) vez al año, ser discutidos en Comité de Riesgos y notificados al Directorio.

10.6.9. Nuevos productos o servicios o modificaciones a los existentes

Al momento de modificar o crear un producto o servicio, deben diseñarse con el objetivo de satisfacer las necesidades de los afiliados, para que éstos acudan al Instituto con seguridad de que están dejando sus bienes en una institución que tiene por objetivo la satisfacción y el bienestar de sus afiliados en un horizonte largo de tiempo, sin que ello ponga en riesgo la estabilidad financiera del Instituto, los cuales deben ser objeto del análisis respectivo, para identificar su impacto en la liquidez del Instituto, así como los controles que se deberán implementar para disminuir el riesgo inherente.

A)

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.
Pág.36

La Gerencia a cargo de la propuesta, deberá notificar a la Gerencia de Riesgos y Cumplimiento el cual realizará un análisis previo al lanzamiento de productos y servicios, para establecer, de ser necesario, cambios en las políticas, procedimientos y controles que mitiguen posibles nuevos riesgos y las posibles pérdidas si llegasen a ocurrir, y hacerlas del conocimiento del Comité de Riesgos.

10.7. GESTIÓN DE RIESGO DE MERCADO

10.7.1. Definición

Es la pérdida del valor económico de los instrumentos financieros, en los cuales el Instituto ha invertido parte de los recursos del fondo, como parte de las estrategias en busca de incrementar la rentabilidad y sostenibilidad. El riesgo de mercado puede materializarse a través de variaciones desfavorables como ser:

- a) **Riesgo de tasa de interés:** Es la posibilidad de que la institución enfrente pérdidas como consecuencia de movimientos adversos en las tasas de interés pactadas, cuyo efecto dependerá de la estructura de activos, pasivos y contingentes.
- b) **Riesgo de tipo de cambio:** Es el impacto sobre las utilidades y el patrimonio de la institución, dado por variaciones en el tipo de cambio y cuyo impacto dependerá de las posiciones netas que mantenga el Instituto, en cada una de las monedas extranjeras con las que pudiera operar.
- c) **Riesgo de precio:** Posibilidad de tener pérdidas por disminuciones en el precio en el mercado de acciones y otros instrumentos de renta variable que posea el Instituto.

10.7.2. Límites de Tolerancia de la Gestión del Riesgo de Mercado

Los límites de exposición a cumplir son los emitidos por la CNBS en su “Reglamento de Inversiones de los Fondos Públicos de Pensiones por parte de los Institutos de Previsión Social”. Con el fin de mantener un desempeño financiero sano, el Instituto deberá vigilar al menos los siguientes indicadores:

	INDICADOR	Formula de Cálculo	Indicador de Alerta	Límite de Tolerancia		Apetito del Riesgo
				Inferior	Superior	
RIESGO DE MERCADO	Rentabilidad Real del Fondo	(Tasa Nominal -Inflación del mes)	≤ 4%	4.01%	9.99%	≥ 10%
	Rendimiento Financieros	Rendimiento Financiero/Patrimonio	≤ 18%	18.01%	19.99%	≥ 20%
	Rentabilidad Patrimonial	(Excedentes del Periodo / Patrimonio – (Excedentes del Periodo)	≤ 12%	0.1201	0.1499	≥ 15%

El Comité de Riesgos podrá recomendar al Directorio, el establecimiento de otros límites de tolerancia como parte de las buenas prácticas o alertas tempranas, considerando las condiciones actuales del Instituto y apegado al marco legal de los Institutos Públicos de Previsión.

10.7.3. Mecanismos de Control y Mitigación

Una vez definidos los Límites de Tolerancia se determinan los mecanismos de efectividad para controlar y mitigar los riesgos. A continuación, detalle:

1A)

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.
Pág.37

INDICADOR	Mecanismos de Control y Mitigación		
	Indicador de Alerta	Límite de Tolerancia	
		Inferior	Superior
1. Rentabilidad Real del Fondo	El INPREMA debe poseer un Plan de Contingencia para analizar las diferentes estrategias de inversión a corto, mediano y largo plazo considerando las condiciones de mercado del Instituto, con el objetivo de diversificar el Portafolio de Inversiones. * Comunicar las gestiones realizadas por el Instituto al Ente Supervisor.	El Departamento debe Riesgos: *Monitorear mensualmente el indicador *Presentar los resultados al Comité de Riesgos y Máximas Autoridades considerando sus controles y mitigantes	El Departamento de Riesgos debe: *Monitorear mensualmente el indicador *Informar los resultados a los miembros del Comité.
2. Rendimiento Financieros			
3. Rentabilidad Patrimonial			

Adicionalmente, para gestionar el riesgo operativo se considera:

a) Control

El Instituto cuenta con un Comité Ejecutivo de Inversiones que, previo a tomar una decisión sobre qué Inversión tomar analiza todas las características de la misma incluyendo al mismo tiempo los aspectos de liquidez, seguridad y rentabilidad.

En ese sentido, las colocaciones en monedas diferentes a la local y bajo tasas variables son analizadas cuidadosamente por las áreas de Actuaría, Finanzas y Riesgos con participación activa de todos los miembros del Comité.

b) Mitigación

La gestión del riesgo de mercado, requiere del monitoreo permanente de los movimientos en el mercado y de variables macroeconómicas sobre las cuales no se tiene un control por parte del Instituto. Se deberán emitir informes sobre los aspectos relevantes que impactan en las variables que afectan el riesgo de mercado. De encontrar escenarios donde podría materializarse algún riesgo, éste debe ser reportado inmediatamente.

10.8. GESTIÓN DEL RIESGO ACTUARIAL

10.8.1. Definición

Esta dado por la posibilidad de que los métodos o diseños, empleados para estimar el valor de los beneficios a otorgar, no sean adecuados por la complejidad de la

H)

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.
Pág.38

información, así como la adaptabilidad de criterios, y resulten en valores que pongan en peligro la sostenibilidad del fondo en el largo plazo.

10.8.2. Límites de Tolerancia de la Gestión del Riesgo Operativo

Su medición es estrictamente basada en valores presentes netos de beneficios a otorgar, así como de las aportaciones y cotizaciones esperadas de los afiliados, que da como resultado el balance actuarial.

RIESGO ACTUARIAL	Indicador	Formula de Cálculo	Indicador de Alerta	Límite de Tolerancia		Apetito del Riesgo
				Inferior	Superior	
	1. Relación de Dependencia	Total afiliados activos/total de pensionados y jubilados	≤ 3	4	6	≥ 7
	2. Ratio de Solvencia	Patrimonio/ Patrimonio + deficit	≤ 45%	46.99%	49.99%	≥ 50%

El Comité de Riesgos podrá recomendar al Directorio, el establecimiento de otros límites de tolerancia como parte de las buenas prácticas o alertas tempranas, considerando las condiciones actuales del Instituto y apegado al marco legal de los Institutos Públicos de Previsión.

10.8.3 Mecanismos de Control y Mitigación

Una vez definidos los Límites de Tolerancia se determinan los mecanismos de efectividad para controlar y mitigar los riesgos. A continuación, detalle:

Indicador	Mecanismos de Control y Mitigación			
	Indicador de Alerta	Límite de Tolerancia		Apetito del Riesgo
		Inferior	Superior	
1. Relación de Dependencia	* El INPREMA debe poseer un Plan de Contingencia que considere escenarios en temas económicos, financieros y actuariales relacionados al Instituto con el objetivo de gestionar adecuadamente los indicadores. * Comunicar las gestiones realizadas por el Instituto al Ente Supervisor.	El Departamento debe Riesgos: *Monitorear mensualmente el indicador *Presentar los resultados al Comité de Riesgos y Máximas Autoridades considerando sus controles y mitigantes		El Departamento de Riesgos debe: *Monitorear mensualmente el indicador *Informar los resultados a los miembros del Comité.
2. Ratio de Solvencia				

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.
Pág.39

ANEXO 1. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS



INPREMA

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

INPREMA

RESOLUCIÓN No. CI-DR/001/31-01-2023 EXTR.
Pág.40

ANEXO 2. REPORTE DE EVENTOS DE RIESGO



INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO
INPREMA
Reporte de Eventos de Riesgo

AREA/UNIDAD					
GERENCIA					
PUESTO					
NOMBRE DE QUIEN REPORTA					
NOMBRE DE SUPERIOR INMEDIATO					
FECHA					
No. De Evento	Descripción	Factor de Riesgo	Fuente de Riesgo	Riesgo Relacionado	Proceso Relacionado

SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General del INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos, informar a los miembros del Comité de Riesgos, Gerentes, Asesores, Jefes del Departamento, Unidad de Auditoría Interna del Instituto y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

TERCERO: La presente Resolución es de ejecución inmediata y no deberá ser ratificada por ser esta una sesión extraordinaria... Queda aprobado por unanimidad.

F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO, Comisionado Presidente; **F) y S) JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO,** Comisionado Adjunto, **F) y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA,** Comisionado Adjunto.

COMUNÍQUESE.

Atentamente,



HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO
COMISIONADO PRESIDENTE

Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado Adjunto
Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado Adjunto
Cc: Arch.